



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1087 -2020-GRLL/GOB

Trujillo; 28 Dic. 2020

VISTO:

El expediente N° 5716817-2020-SGRH, de fecha 03 de marzo de 2020, sobre pago por concepto de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del pensionista, **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS**, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1476-2020-GRLL-GOB/PPR, de fecha 03 de Marzo de 2020, solicita cumplimiento de mandato judicial del demandante **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS**, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, con Resolución N° 04, de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho, la Sala Mixta de Trujillo, en el Expediente Judicial N° 02269-2017-0-1601-JR-CI-04, declara FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por el demandante **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS** contra el Gobierno Regional de la Libertad y el Procurador Público Regional del Gobierno Regional; en consecuencia **ORDENA** que el Gobierno Regional de la Libertad, cumpla con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2016-GRLL/GOB, de fecha 03 de Junio del 2016, procediendo al pago a favor del demandante, la suma de Dos Mil Novecientos Treinta y Tres y 33/100 Soles, por concepto de devolución de los pagos efectuados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, en un plazo no mayor de cinco días, más intereses legales, en base al capital adeudado.

Que, con Resolución N° 09, de fecha Veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, la Sala Mixta Permanente de Trujillo, en el Expediente Judicial N° 02269-2017-0-1601-JR-CI-04, **CONFIRMA** la sentencia apelada (resolución N° 04), de folios 48 a 53, que declara Fundada La demanda de Cumplimiento interpuesta por **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS** contra el Gobierno Regional La Libertad y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de la Libertad.

Que, con Resolución N° 10, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, el Cuarto Juzgado Civil de Trujillo, en el Expediente Judicial N° 02269-2017-0-1601-JR-CI-04, ordena **CUMPLASE** con lo ejecutoriado por el superior jerárquico, con conocimiento de las partes, y conforme al estado del proceso, **REQUIERE** que la entidad demandada Gobierno Regional de la CUMPLA con lo ordenado en un plazo de cinco días hábiles.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero de 2017, se aprueba el monto de la devolución a favor del personal activo, inactivo y cesante del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, de los importes descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530.

Los mandatos judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada deben cumplirse en sus propios términos bajo responsabilidad, tal como lo prescribe el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5°, 5.3 de la Ley N° 27444.

Conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;



Que, en la parte resolutive, numeral 03 de la Resolución N° 04, de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo, ordena el pago de Intereses Legales en función al capital reconocido y autorizado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB, del periodo comprendido entre Julio 1994 hasta el pago efectivo de los devengados, por el monto (S/. 2,933.33).

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando al Informe N° 039-2020-SGRH-CDR y los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, por mandato judicial con el pago de la devolución de los importes descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, a favor del pensionista **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS**, pensionista del Gobierno Regional La Libertad, la suma de Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles (S/. 2,933.33), de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, por mandato judicial con el pago de intereses legales, a favor del señor **MANUEL GERARDO SANCHEZ VARGAS**, pensionista del Gobierno Regional La Libertad, la suma de Mil Doscientos Sesenta y Uno con 05/100 soles. (S/. 1,261.05), por concepto de bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N°037-94, de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2020, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia General, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley N° 30137, Procuraduría Pública Regional e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llompén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

